

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 11001-3342-051-2017-00461-00
Accionante: JAIME BAGES DELGADO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C-0142

Se interpuso por el señor JAIME BAGES DELGADO, identificado con C.C. 19.346.290, acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la seguridad social y debido proceso.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

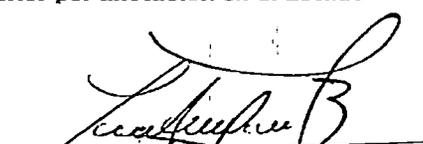
RESUELVE

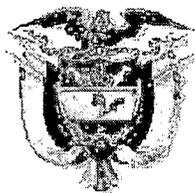
- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por el señor JAIME BAGES DELGADO, identificado con C.C. 19.346.290, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
- 2. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.
- 4. TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a folios 7 a 24 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

oc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
20 NOV 2017	
Hoy	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 17 NOV 2017

Expediente: 11001-3342-051-2017-00164-00
Accionante: GIOVANNA CADENA HUACA
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

INCIDENTE DE DESACATO

Auto. Sust. No. C- 223

Avizora el despacho que la señora GIOVANNA CADENA HUACA, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.080.361.491, allegó memorial mediante el cual solicitó "...SANCIÓN a la persona encargada del director de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL por que NO Se ha dado una fecha cierta de cuándo se va a hacer el desembolso de la INDEMNIZACIÓN Por Reparación de Víctimas o Cuando se va a hacer el desembolso de dicha indemnización por el hecho de desplazamiento forzado. HASTA LA FECHA, No me han llamado, y NO ME HAN PAGADO" (fl. 45).

De conformidad con lo anterior, se tiene que el despacho, mediante Auto C-071 del 12 de junio de 2017 resolvió **ABSTENERSE de dar apertura al incidente de desacato**, en consideración a que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV cumplió con la orden impuesta.

Así las cosas, al no encontrarse situación que invalide lo establecido por el despacho en la decisión adoptada mediante Auto No. C-071 del 12 de junio de 2017 (fls. 21-22), este proveído se estará a lo resuelto en la referida providencia.

RESUELVE

PRIMERO.- ESTARSE a lo resuelto en Auto No. C-071 del 12 de junio de 2017.

SEGUNDO.-En firme la presente decisión, dese cumplimiento al numeral 3º de la referida decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

jlc

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>20</u> <u>NOV</u> 2017	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	